

Número 14516

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE ALICANTE**

Edicto de subastas

En los autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria registrados con el número 1.070/90, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Alicante, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Jesús Morote Marín y Carmen Velandrino Gil, se ha acordado la venta en pública subasta de la finca que después se especificará, en los términos siguientes:

El precio para la primera subasta es de 6.157.900 pesetas, 1.ª subasta el día 3-2-93; 2.ª subasta el día 3-3-93, con rebaja del 25%; 3.ª subasta el día 31-3-93, todas ellas a las 10'30 horas.

Para tomar parte en ellas deberá constituirse un depósito del 20% del respectivo tipo en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Benalúa.

En los autos obran, para su examen por los licitadores, la oportuna certificación de cargas, en la que se incluye la titularidad registral de la finca, debiéndose conformar los mismos con ellas.

Podrá cederse el remate a un tercero.

El rematante aceptará las cargas y demás gravámenes anteriores y preferentes, en su caso.

Servirá el presente como notificación a la demandada de las fechas de subasta, conforme a lo previsto en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, si al intentarse la notificación personal, se comprobare que se encuentra en paradero ignorado.

Finca objeto de subasta:

Departamento número 13, destinado a vivienda tipo A, en planta 4.ª, después de la baja, del edificio ubicado en Abarrán, calle Avenida de Cieza, que no tiene número, pero que le corresponde número 4 de policía. Compuesto de vestíbulo, estar, comedor, cuatro dormito-

rios, cuarto de baño y de aseo y cocina con despensa. Superficie construida 113 m² y útil 116 m² y 15 dm².

Inscrita al tomo 705, libro 123, folio 172, finca número 15.266, inscripción 3.ª.

En Alicante, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrado.—La Secretario.

Número 14536

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.190/91, seguido a instancia de Pedro Romero Pastor, contra Conservación, Limpiezas y Mantenimiento S.A., Eulen S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído el siguiente:

AUTO

En la ciudad de Murcia, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

Auto: Se tiene al demandante por desistido de la demanda a que se refiere el hecho 1.º de esta resolución; archívese lo actuado.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado-Juez, en sustitución reglamentaria, del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Y para que conste y sirva de notifica-

ción a la parte demandada, la empresa Conservación, Limpiezas y Mantenimiento, S.A. que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndoles de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Fernando Cabañas Arquero.

Número 14543

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.161/91, seguido a instancia de Beatriz Meseguer Persona, contra Dicoinsa S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído el siguiente:

AUTO

En la ciudad de Murcia, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

Auto: Se tiene al demandante por desistido de la demanda a que se refiere el hecho 1.º de esta resolución; archívese lo actuado.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social.